

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión: 3</b>	
	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Página 1 de 3</b>	

**DECRETO 034**  
**(02 de mayo del 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GESTIÓN, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA, HUILA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2015, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 0691 del 16 de abril de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 2 de la Carta Política, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que conforme al artículo 49 Supremo, la salud es un derecho fundamental, así: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su turno el numeral 3 del artículo 313 ibidem, consagra como función atribuida a los alcaldes la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme al artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que a la luz de lo instituido en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, es responsabilidad del Estado respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. No obstante, el

<b>Proyectó:</b> Grenfell Lozano Guerrero <b>Asesor Jurídico Administrativo</b>	<b>Revisó:</b> Camila Mercedes Campos Escobar <b>Secretaria de Salud y Desarrollo Social</b>	<b>Aprobó:</b> Oimer Gustavo Ramos Cuenca <b>Alcalde Municipal</b>
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión: 3</b>	
	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Página 2 de 3</b>	

artículo 10 del citado cuerpo normativo, consagra como deberes de las personas relacionadas con el servicio de la salud, propendiendo por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.

Que, en suma, de lo anterior, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, atribuye competencia extraordinaria de policía a los gobernadores y alcaldes, para que, en situaciones de emergencia y calamidad, que almacenen o afecten a la población y en aras de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad entre otras, ordenen o impongan las medidas descritas en el citado artículo.

Que la fiebre amarilla es una enfermedad de alto riesgo para la salud pública por su elevada letalidad si no se trata oportunamente, especialmente en su fase crítica, caracterizada por insuficiencia hepática, renal, hemorragias y shock. Su manejo requiere una respuesta médica inmediata y especializada.

Que mediante Resolución No. 00000691 del 16 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control.

Que el Municipio de Tesalia, Huila, el 26 de abril de 2025 adelantó Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el objeto de socializar y adoptar las medidas fijadas en la precitada resolución, consta en Acta No. 002 de 2025.

Que, conforme a Circular del 27 de abril de 2025, emanada por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, fijó lineamientos respecto de la emergencia sanitaria por fiebre amarilla en eventos de aglomeración masiva de público, señalando que el Municipio de Tesalia, Huila, se encuentra en alto riesgo de fiebre amarilla.

Que en consideración a que la situación de emergencia causada por la fiebre amarilla se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en el Municipio de Tesalia, Huila, y atendiendo el orden público, se deben adoptar medidas adicionales y complementarias para mitigar su propagación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la situación de emergencia en salud pública en el Municipio de Tesalia, Huila, ya que se encuentra en alto riesgo con ocasión de la fiebre amarilla que atraviesa

<b>Proyectó:</b> Grenfell Lozano Guerrero <b>Asesor Jurídico Administrativo</b> Firma:	<b>Revisó:</b> Camila Mercedes Campos Escobar <b>Secretaria de Salud y Desarrollo Social</b> Firma:	<b>Aprobó:</b> Olmer Gustavo Ramos Cuenca <b>Alcalde Municipal</b> Firma:
--	---	---

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión: 3</b>	
	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Página 3 de 3</b>	

todo el territorio nacional, por el tiempo que el Ministerio de Salud y Protección Social determine a nivel país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con ocasión a la presente declaratoria, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de Tesalia, Huila, expedirá el correspondiente plan de contingencia para la gestión, atención y control de la fiebre amarilla en el Municipio de Tesalia, Huila, indicando que el mismo contendrá el alcalde y establecerá las responsabilidades correspondientes en el marco de esta.

**PARÁGRAFO:** El plan de contingencia en mención, será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos de la presente declaratoria y sus modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones previstas en el presente Decreto se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional y departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente Decreto a las autoridades de salud y control en el Municipio de Tesalia, Huila.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tesalia, Huila, a los dos (02) días del mes de mayo del año 2025.

  
**OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA**  
 Alcalde Municipal

<b>Proyectó:</b> Grenfell Lozano Guerrero Asesor Jurídico Administrativo	<b>Revisó:</b> Camila Mercedes Campos Escobar Secretaria de Salud y Desarrollo Social	<b>Aprobó:</b> Omer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>